

**SESIÓN Nº TRES DE 2.013.****SEÑORES ASISTENTES.****Sr. Alcalde:**

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE. (PP)

Sres. Concejales:

D. LEOPOLDO FERRER RIBES. (PP)

D^a MARÍA CRISTINA GINER FERRER. (PP)D^a.HAZEL ELIZABETH SIMMONDS. (PP)D^a. BEATRIZ VICENS VIVES. (PP)

D. JOSÉ ANTONIO SERER ANDRÉS. (PSOE)

D^a. MARÍA ISABEL MOLINA VICENS. (PSOE)

D. FRANCISCO MIGUEL COSTA LLÀCER. (BLOC)

D^a ROSA ESPERANZA MONSERRAT FERRER.(GALL)**Sra. Secretaria:**D^a. MARÍA DOLORES GARCÍA VICENTE.

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En la Casa Consistorial de Alcalalí, siendo las veintidós horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Marcó Mestre, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia inició la sesión, pasándose a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA**I.- PARTE RESOLUTIVA.****1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior nº 2/2013, de fecha 13 de junio de 2013, no habiéndose formulado ninguna observación ni reparo a la misma, fue aprobada por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de los señores asistentes.

2.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Vista la necesidad de atender al escrito que anualmente remite la Dirección Territorial de Ocupación y Trabajo de Alicante, en el que solicita a la Alcaldía que proponga los dos días de fiesta local que estima conveniente sean incluidos en el calendario laboral de fiestas del año próximo.

Puesto directamente el asunto a votación por la Presidencia, al no mediar debate o discusión del mismo, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por nueve a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Proponer que se fijen como días festivos de carácter local en el año 2014 los siguientes días:

- Veinticuatro de junio de 2014 (Martes).
- Veinticinco de junio de 2014 (Miércoles).

Segundo.- Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios Territoriales de la Consellería de Hacienda, Empleo y Ocupación.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ.

Dada cuenta del escrito recibido de la Consellería de Bienestar Social, por el que se nos comunica que por la misma se está tramitando la licitación pública del contrato administrativo de servicios del Programa "Menjar a Casa 2013-2016", cuya fecha estimada de inicio es el 1 de octubre de 2013.

Visto que las plazas asignadas a este Ayuntamiento son de 2 usuarios, lo que supone que la financiación que nos corresponde aportar es del 24% del precio unitario máximo de licitación, IVA incluido lo que asciende a un total de 3.164,73€, que se distribuyen en las siguientes anualidades:

Año 2013 (octubre y noviembre)	168,34 €
Año 2014 (diciembre 2013 y enero a noviembre 2014)	1.029,29 €
Año 2015 (diciembre 2014 y enero a noviembre 2015)	1.050,28 €
Año 2016 (diciembre 2015 y enero a septiembre 2016)	916,81 €

Visto el texto del convenio de colaboración que regula el Programa, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del convenio de colaboración que regula el Programa.

SEGUNDO: Autorizar las cuantías económicas máximas indicadas en el cuadro anterior, siendo la partida presupuestaria del presente ejercicio 2013 la 2.480.01.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos se precisen para el recto cumplimiento de este acuerdo.

CUARTO: Que certificación del presente acuerdo se traslade a la Consellería de Bienestar Social a los efectos procedentes.

4.-NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DESLINDE PARA TRABAJOS DE RECUPERACIÓN Y MEJORA GEOMÉTRICA DE LAS LÍNEAS DE TÉRMINO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la necesidad de fijar con carácter definitivo las líneas que delimitan el término municipal con respecto a los términos municipales vecinos, donde no existe constancia de un Acta de deslinde, firmada de conformidad por ambos Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Corporación, por nueve votos a favor y, por tanto, por UNANIMIDAD de sus miembros, ACUERDA:

Primero: Aprobar la realización de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de las líneas del término municipal.

Segundo: Crear la Comisión para demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, integrada por representantes de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento y por el presidente de la EATIM de la Llosa de Camacho cuando la línea divisoria afecte a la delimitación territorial de la EATIM, quedando conformada como sigue:

Titulares:

- D. José Vicente Marcó Mestre.
- D. Leopoldo Ferrer Ribes.
- D. José Antonio Serer Andrés.
- D. Francisco Miguel Costa Llàcer.
- D^a. Rosa Esperanza Monserrat Ferrer.

Tercero: Designar como Perito que asistirá al Ayuntamiento en las labores de deslinde a D. Antoni Banyuls i Pérez, Arquitecto colaborador de este Ayuntamiento.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para el nombramiento de las personas que considere convenientes en función de su edad y acreditado juicio para que puedan ayudar en las labores de deslinde.

5.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Por Secretaría a requerimiento de Alcaldía se da informa de la propuesta de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos número 13/2013 (expte. núm. 409/2013 Gestiona), en el Presupuesto General del ejercicio de 2013.

El expediente de modificación de créditos nº 13/2013, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Altas en Aplicaciones de Gastos.

N.º	Descripción	Euros
2.470 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)	Aportación municipal Plan Conjunto de Empleo.	5.250,00
913.00 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)	Préstamo adquisición acciones de agua.	65.000,00
	TOTAL CRÉD. EXTRAORD. SUPLEM. DE CRÉDITO. 13/2013	70.250.00

2) Financiación.

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

2.A) CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA: 65.000,00 EUROS, con destino a la cancelación total anticipada del préstamo de Banco Sabadell, S.A., para inversiones del servicio municipal de suministro de agua potable (adquisición de acciones de agua) .

2.B) BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS.

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
0.31		INTERESES DE PRESTAMOS	4.100,00
9.22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS, ACTUAC. CARÁCTER GENERAL	1.150,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.250,00

Total financiación del expediente de modificación presupuestaria: 70.250,00 euros.



El crédito extraordinario se justifica en la necesidad del Ayuntamiento de financiar la actuación del Plan Conjunto de Empleo, junto a la Diputación Provincial y a la Generalitat Valenciana, al objeto de estimular la contratación de trabajadores desempleados por las empresas de la localidad, en la situación actual de recesión económica. Este gasto supone para el Ayuntamiento un importe de 5.250,00 euros, consistiendo en la aportación municipal máxima al Plan Conjunto de Empleo 2013.

Por otra parte no existen en el estado de gastos del Presupuesto créditos destinados a dicha finalidad específica, verificado en el nivel de la vinculación jurídica.

Respecto al suplemento de crédito, la finalidad es la de reducir la deuda de la Corporación con la cancelación anticipada del préstamo con destino inversiones del servicio municipal de suministro de agua potable (adquisición de acciones de agua), suscrito con la entidad Banco Sabadell S.A. (antes CAM), con la finalidad de cumplir el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Per En José Antonio Serer Andrés, en nom del grup municipal del PSOE, es fa referència al tipus de interès que merita el préstec, que és del 1,25%, manifestant que es corre el risc de descapitalitzar l'Ajuntament, i que seria més profitós tenir un depòsit fix que l'amortització, per la diferència positiva de interessos al nostre favor.

El Sr. Alcalde contesta que se trata de rebajar la deuda del Ayuntamiento, teniendo la posibilidad de acudir el año que viene a un préstamo de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para financiar la aportación al Plan Provincial de Obras y Servicios, que son sin interés o a menor interés, en todo caso. En todo caso se trata de ampliar el poder de maniobra del presupuesto del año que viene, al rebajar la partida de intereses y la deuda de la Corporación.

Puesto el asunto a votación por la Alcaldía, constando informe de Secretaría-Intervención de fecha 23/09/2013, considerando la Corporación la urgencia de las modificaciones propuestas, que no permiten la demora a un ejercicio posterior de los gastos que ampara, por siete votos a favor –cinco del grupo municipal del PP, uno del BLOC y uno del grupo GALL- y dos abstenciones del grupo municipal del PSOE, de conformidad con el artículo 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria nº 13/2013 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en los términos referidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo: El expediente se someterá a información pública durante quince días, mediante su exposición en el tablón de anuncios, previa publicación de edicto, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. De no presentarse éstas, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de edicto, con el resumen por capítulos de las expresadas modificaciones, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por Secretaría a requerimiento de Alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo en relación con la tramitación del Plan General del municipio, sometido al proceso de evaluación ambiental estratégica.



ATENDIDO que la Versión Preliminar del Plan General de Alcalalí se redacta por el Ayuntamiento de Alcalalí al amparo del artículo 93 de la LUV, que en su apartado 1.c) establece que la Revisión procederá cuando así lo decida razonadamente el Municipio, en ejercicio de la potestad de planeamiento urbanístico. Tiene como ámbito territorial el del Municipio y como objetivo general la Ordenación adecuada y proporcionada de los usos del suelo del Municipio.

Los Planes Generales se caracterizan por ser planes de ordenación territorial, que deben preservar los espacios merecedores de protección por su calidad ambiental o por riesgos naturales, y deben reservar suelo para los usos e infraestructuras planificadas, estableciendo prioridades de uso en función de las necesidades planteadas.

ATENDIDO que el Plan General ha sido sometido al proceso de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es un instrumento previsto en la Directiva 2001/42/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, cuya transposición al Derecho español se ha realizado a través de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, publicada en el BOE de 29 de abril de 2006. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es, por otra parte, un proceso que debe efectuarse en paralelo a la propia elaboración del Plan, integrando los requisitos de protección medioambiental en el proceso de toma de decisiones, con vistas sobre todo a fomentar un desarrollo sostenible.

La traducción documental de dicho proceso de evaluación ambiental se ha plasmado sucesivamente en el Plan General inicial (aceptado como Documento Consultivo inicial), Documento de Referencia emitido en fecha 12/03/2010 por la Directora General de Gestión del Medio Natural, Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), sometiéndose también al proceso de consulta y participación pública establecidos en la citada Ley 9/2006 y, finalmente, con la presente propuesta de Memoria Ambiental y Plan General, que se somete a aprobación municipal conforme al artículo 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

La duración de la fase de consultas acordada en el Pleno de 25 de julio de 2012 fue de cuarenta y cinco días, previo anuncio en el diario de difusión provincial "Información" de fecha 3/08/2012, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 6.839 de fecha 13/08/2012. Al mismo tiempo fueron solicitados informes a las Administraciones Públicas o entidades competencias resultan afectadas por la redacción del documento, mencionadas en el Apartado F) del Documento de Referencia.

Con fecha 21 de marzo de 2013 fue acordada por el Pleno la realización de una nueva información pública urbanística, que afectó tanto a los convenios urbanísticos de fecha 17/06/1992 y 23/10/2002, en el ámbito del sector "Cumbres de Alcalalí", como a la restante documentación del sector "Cumbres de Alcalalí", como a las diversas modificaciones introducidas en el Plan General respecto de la versión preliminar de dicho documento. La información pública de la documentación de dichos convenios, así como de las modificaciones introducidas en la versión preliminar del Plan General de Alcalalí, por período de un mes, fue anunciada en el diario "Canfali" de 29/03/2013 y "Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV)" número 6996, de fecha 04/04/2013. Mediante un trámite de subsanación de un error advertido por carencias en la documentación expuesta al público, el trámite fue reiterado nuevamente, por un plazo de un mes, mediante anuncios en diario "Canfali" de fecha 25/05/2013 y "DOCV" número 7035, de fecha 30/05/2013.

ATENDIDO que han sido recibidos informes de las administraciones y entidades con competencias afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio y alegaciones del público interesado, en número de ciento noventa y nueve, en el proceso de consulta pública del Plan y el ISA.

Con respecto a la fase de consultas, el artículo 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que es aplicación supletoria al presente procedimiento, dispone en su segundo párrafo que el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan o programa, incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental.

A tales efectos ha sido elaborado el documento de informe técnico-jurídico "Contestación de alegaciones" al Plan General, que razona motivadamente la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, así como la propuesta de Memoria Ambiental, y el Anexo I "Informes Sectoriales", documentos con los que este Ayuntamiento manifiesta su conformidad.



Tras someter a las consultas previas e información urbanística los documentos, con carácter general el artículo 12 de la Ley 9/2006 "Memoria ambiental" establece que "Finalizada la fase de consultas, se elaborará una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

La memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa."

La Memoria Ambiental finalmente aprobada es un documento de carácter preceptivo, debiendo tenerse en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. La propuesta de memoria ambiental del Plan General se basa en la alternativa cuatro del Plan General, que incluye todos los suelos forestales del Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana, a excepción de los suelos urbanos y urbanizables ya desarrollados. Asimismo plantea los crecimientos adecuados a las necesidades reales de crecimiento poblacional, determinando las necesidades reales del municipio, cambiando la última versión aprobada del sector Cumbres de Alcalalí II, que se presentó como Alternativa 2.

Por otra parte justifica la compensación de la parte que ocupa el territorio con cotas más elevadas del sector "Cumbres de Alcalalí" por parte del sector Jan Wieten y reduce la extensión de la UE 19, para la incorporación de un parque público estructural.

El anterior sector de Suelo Urbanizable Residencial Jan Wieten se excluye en parte del desarrollo urbanístico, integrándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Forestal, haciéndose coincidir con la cota 350 m, pasando el resto de su superficie a clasificarse como suelo urbano sin urbanización consolidada, sujeto a actuación integrada, como compensación a la exclusión de parte del suelo urbano del sector Cumbres de Alcalalí II, que ocupaba el territorio en sus zonas más elevadas.

No obstante, la ordenación de esta área de suelo urbano incluye una amplia zona verde, en la zona con mayores pendientes y presencia de arbolado.

También se prioriza ordenar y consolidar las zonas existentes, ubicando nuevos servicios y equipamientos en los sectores Els Plans y Els Trossos, especialmente el suelo dotacional escolar.

Se reserva suelo educativo tanto en el núcleo urbano de Alcalalí como en la Llosa de Camatxo.

Por el Sr. Alcalde se observa que las disponibilidades hídricas son de 257.645 m³/año, lo que supone una capacidad máxima para 3.460 habitantes, siendo la previsión de habitantes del Plan General de 2.488 habitantes, aunque no antes del 2030.

También se disminuye el suelo destinado a edificación en 131.386,53 m², quedando en el 7,70 % del territorio, lo que disminuye la ocupación en un 0,91 % respecto de las Normas Subsidiarias. Se aumenta el suelo protegido a 7.974.647,60 m², pasando del 32,66 % al 88% del territorio, es decir, un 55,34 % más que en las Normas Subsidiarias. Finalmente, la protección de carácter agrícola se incrementa en 142.645,36 m², pasando a ser el 16,17 % del suelo municipal.

Manifestada la unanimidad de todos los miembros de la Corporación favorable a la citada propuesta, lo que agradece la Alcaldía, con informe favorable de Secretaría-Intervención de fecha 24/09/2013, seguidamente es puesto por el asunto a votación, adoptando el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor y, por tanto, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la propuesta de Memoria Ambiental, que contiene la contestación motivada a las observaciones y sugerencias presentadas por el público interesado e informes de las Administraciones afectadas por el Plan General, en el informe justificativo de su repercusión en el Plan General e Informe de Sostenibilidad Ambiental, denominado "Contestación de alegaciones" al Plan General, de fecha septiembre de 2013, y "Anexo I. Informes Sectoriales", respectivamente.

Asimismo aprobar las determinaciones finales que han sido incorporadas a la versión preliminar del Plan General con carácter previo a su aprobación provisional.

Segundo: Aprobar provisionalmente el Plan General de Alcalalí de fecha septiembre de 2013 y su Estudio de Paisaje, y restante documentación complementaria del documento, con las modificaciones resultantes del apartado anterior, redactado por "Estudio de Arquitectura, S.L."

Tercero: Solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la aprobación de la Memoria Ambiental, remitiendo para ello la documentación necesaria.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda, para cuantas comparencias, formalizaciones y actuaciones requiera el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Contra el presente acuerdo por ser un acto de trámite no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo contra el acto que finalice el procedimiento, si es contrario a los derechos o intereses del recurrente.

II.- PARTE INFORMATIVA.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por la Alcaldía se dio cuenta de los Decretos del nº 091 al 193 de 2.013 emitidos por la Alcaldía, así como de las Juntas de Gobierno de fechas 19/06/2013, 10/07/2013, 24/07/2013 y 04/09/2013, quedando enterada la Corporación.

8.- INFORMES DE ALCALDIA.

a) Con fecha 06 de agosto de 2013 (E-RC-1343) ha sido recibido el comunicado del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, por el que se nos traslada copia de Decreto dictado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de Casación 1727/2012, promovido por este Ayuntamiento contra FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U., por el que se tiene por desistido al recurrente, AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ, sin condena a costas; Y continuar el procedimiento respecto al recurso interpuesto por la también recurrente FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U.. Frente a la citada resolución cabe interponer recurso de reposición, sin que se tenga constancia de si por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.U., ha sido interpuesto.

b) Con fecha 08 de agosto de 2013 (E-RC-1355) ha sido recibido el comunicado del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, por el que se nos traslada copia de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de Casación 1727/2012, promovido por la que:

Primero: Se estima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., contra la Sentencia dictada, con fecha 11 de enero de 2012, por la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección tercera) del TSJCV en el recurso nº 1453/2009, que se casa y anula, salvo en lo relativo a su pronunciamiento estimatorio, por considerar no ajustado a Derecho el sistema de cuantificación de la tasa regulado en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alcalalí.

Segundo: Que se estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. contra la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil del Ayuntamiento de Alcalalí, declarando la nulidad del último inciso (con independencia de quien sea el titular de aquellas) del apartado 2 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa reguladora a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.



Tercero: No se hace expresa condena en costas de dicho recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia.

c) Con fecha 28 de agosto de 2013 (E-RC-1414) ha sido recibido el comunicado del Departamento de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, por el que se nos traslada copia de Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo, en el Recurso de este orden 1350/2009, promovido por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A., por el que se acusa recibo a la secc. 002 de la sala de lo Contencioso Administrativo del Excmo. Tribunal Supremo de la recepción de las actuaciones y expediente administrativo correspondiente al citado recurso contencioso administrativo, así como del testimonio de la resolución dictada en el recurso de Casación nº 8/1010/2012, seguido ante dicho Tribunal.

Se declara firme la sentencia 1209/11, de fecha 8 de noviembre de 2011, seguido ante dicho Tribunal.

Se remite a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, certificación de la resolución dictada por el Excmo. Tribunal Supremo y certificación dictada por dicha sección Tercera, a fin de que, recibida dicha comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exiga el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, requiriéndole para que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde su recepción comunique a dicho Tribunal el órgano responsable de su cumplimiento. Cumplido lo anterior se archivarán las citadas actuaciones, Frente a la citada resolución cabe interponer recurso de reposición, sin que se tenga constancia de si por la recurrente ha sido interpuesto.

9.-CONOCIMIENTO DE INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN REFERENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 Y CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A requerimiento de Alcaldía por Secretaría-Intervención se da cuenta del informe referente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2013, conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El resultado que arroja es, en síntesis, el siguiente:

a) Ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2013, a nivel de estabilidad presupuestaria:

- Ingresos no Financieros. Derechos reconocidos netos Capítulos 1 al 7: 401.839,78 euros.
- Gastos no Financieros. Obligaciones reconocidas netas , Capítulos 1 al 7: 363.964,38 euros.
- Previsión de ajuste a aplicar al saldo presupuestario previsto a final de 2013: -31.506,98 euros.
- Capacidad/Necesidad de financiación del Ayuntamiento: 5.401,54 euros. La Corporación Local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b) Asimismo la información para el objetivo de la regla del gasto es la siguiente:

- Gasto computable liquidación presupuestaria 2012: 683.969,32 euros.
- Tasa de referencia (Límite de la regla del gasto): 695.596,80 euros.
- Aumentos/disminuciones: 0.
- Diferencia "Regla del gasto" y "Gasto Computable Presupuesto 2013": 56.544,90 euros. La Corporación Local cumple con el objetivo de la regla del gasto.

c) La restante información suministrada responde al calendario de tesorería (Recaudación/Pagos reales y estimados); Remanente de Tesorería; y datos de plantilla y retribuciones del personal.

Finalmente se encuentra en proceso de remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información sobre los marcos presupuestarios, modelo simplificado, de la que se dará cuenta en la próxima sesión.



III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO (ART. 46.2 E) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

10.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS.

a) Moción sobre el mantenimiento de los Puntos de Atención Continuada (PAC) de la Comunitat y Puntos de Urgencia extra hospitalarios, así como sobre el Transporte Sanitario Urgente garantizando los tiempos de respuesta a la emergencia en todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana.

Se da cuenta por la Alcaldía de la siguiente moción que se presenta para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento:

La Junta de Portavoces de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), integrada por Elena María Bastidas Bono, Alcaldesa de Alzira y Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, Juan José Medina Esteban, Alcalde de Moncada, Vicepresidente de la Diputación Provincial de Valencia y Portavoz del Partido Popular de la Comunitat Valenciana en la FVMP, María Concepción García Ferrer, Alcaldesa de Picassent y Portavoz del PSPV-PSOE en la FVMP, Rafael González Climent, Alcalde de Muro d'Alcoi y Portavoz del BLOC-COMPROMÍS en la FVMP, y Joaquín Masmano Palmer, Alcalde de Buñol y Portavoz de EUPV en la FVMP, y asistida por su Secretario General, José Antonio Redorat Fresquet, ha adoptado, por unanimidad de todos sus miembros, en la reunión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013, la siguiente propuesta de moción para que sea remitida a todas las Entidades Locales de la Comunitat, con el fin de que se adopte por sus respectivos plenarios.

Por lo que antecede la Alcaldía, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La generalización del derecho a la cobertura sanitaria pública y el desarrollo del Sistema Nacional de Salud figuran entre los logros más importantes del proceso de desarrollo y expansión del Estado de Bienestar en España. La sanidad pública constituye una pieza fundamental del entramado de la protección social, desempeñando un papel decisivo en la cohesión social y en la compensación de desigualdades económicas.

Con el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la creación del Estado Autonómico, la Constitución establece los fundamentos de la reforma sanitaria. Reconoce el derecho y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La descentralización hacia las CCAA de las competencias de la sanidad es una de las características más determinantes del modelo sanitario español. La descentralización ha contribuido a aumentar el dinamismo, la innovación sanitaria y la mejora de la gestión. En todo caso, la universalidad de la cobertura sanitaria, el acceso a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva, así como la gratuidad como regla general en el acceso a las prestaciones sanitarias, están garantizadas en la Comunitat.



La Comunidad Valenciana con m1s de cinco millones de habitantes y una extensi3n geogr1fica de 23.255 km2, a trav1s de la Conseller1a de Sanitat, ha realizado un exhaustivo an1lisis de la actividad de los recursos de atenci3n a las urgencias y las emergencias en todo su 1mbito territorial con el fin de racionalizar los servicios y recursos de emergencias extra hospitalarias, asegurando y adecuando, al mismo tiempo, la atenci3n y los tiempos de respuesta del servicio a las necesidades de la poblaci3n.

Adem1s, la administraci3n auton3mica, ha evaluado la actividad de los servicios de emergencias por periodos estacionales, franjas horarias, distribuci3n territorial, servicios complementarios, entre otros indicadores, y sobre la base de este an1lisis ha realizado una reordenaci3n geogr1fica y temporal de los recursos de Soporte Vital B1sico que asegure la atenci3n sanitaria m1s adecuada a las necesidades de la poblaci3n y que, en modo alguno, supone una disminuci3n de la capacidad de atenci3n a las urgencias y las emergencias de la poblaci3n.

Por todo ello, presentamos para su aprobaci3n la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1. Solicitar a la Conseller1a de Sanitat de la Generalitat el mantenimiento de los Puntos de Atenci3n Continuada (PAC) de la Comunitat, as1 como los Puntos de Urgencia extra hospitalarios.
2. Mantener el Transporte Sanitario Urgente garantizando los tiempos de respuesta a la emergencia en todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana, con el fin de asegurar en todo momento a la poblaci3n que demanda sus servicios una respuesta apropiada, eficiente y de calidad.

Sol·licitada la paraula per En Jos1 Antonio Serer, en nom del grup municipal del PSOE, anuncia el vot en contra del seu grup, per optar per mantindre un servei deficitari, posant l'accent en la manca d'ATS al consultori.

Tras esta intervenci3n el asunto es puesto a votaci3n por la Alcald1a, adoptando la Corporaci3n por seis votos a favor –cinco del grupo municipal del PP y uno del grupo municipal GALL- dos en contra – grupo municipal del PSOE- y una abstenci3n –grupo del BLOC- el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Conseller1a de Sanitat de la Generalitat el mantenimiento de los Puntos de Atenci3n Continuada (PAC) de la Comunitat, as1 como los Puntos de Urgencia extra hospitalarios.

Segundo.- Mantener el Transporte Sanitario Urgente, garantizando los tiempos de respuesta a la emergencia en todas las poblaciones de la Comunidad Valenciana, con el fin de asegurar en todo momento a la poblaci3n que demanda sus servicios una respuesta apropiada, eficiente y de calidad.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Portavoces de la FVMP.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

-En Jos1 Antonio Serer Andr1s, en nom del grup municipal socialista, al·ludeix de nou a la permanent falta d'assist1ncia sanitària en el consultori m1dic de la localitat, i que a m1s de mil quatre-cents habitants que tenim, aproximadament el seixanta per cent necessita assist1ncia sanitària i no pot desplaçar-se, manifestant que estem molt discriminats i que hem de fer alguna cosa com Ajuntament, a nivell de tots els grups municipals, en demanda d'un servei de qualitat.

Por el Sr. Alcalde se responde que se puede preparar otra moci3n con este tema, ya que las peticiones que son razonables deben plantearse ante los organismos que procedan.



Por D^a Beatriz Vicens Vives se añade que la misma ATS está desviando a la gente a Xaló. El Sr. Alcalde comenta la necesidad de que los usuarios hagan ejerzan sus derechos, con escritos de reclamación solicitando que servicios como las analíticas se realicen en Alcalalí, por lo que pondrá un cartel informativo de reclamaciones en el Centro de Atención Primaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria extiendo la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JOSÉ VICENTE MARCÓ MESTRE

D^a. MARÍA DOLORES GARCIA VICENTE